

REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012.

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15 fracción IX del Decreto de Creación, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para llevar acabo el seguimiento de sus estudiantes egresados como Técnicos Superiores Universitarios o en licenciatura en las diferentes carreras que imparte la Universidad.

**Artículo 2.-** Para los fines de este reglamento se entiende por:

- I. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
- II. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Vinculación; y
- III. **EGRESADO:** Todo aquel alumno que haya cumplido con todos los trámites para obtener el título de Técnico Superior Universitario o en la Licenciatura.
- IV. **BOLSA DE TRABAJO:** Instrumento utilizado por la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, para poner en contacto a sus alumnos egresados en busca de empleo, con las empresas que demandan trabajadores capacitados, las cuales están registradas en una base de datos de Universidad.

**Artículo 3.-** La Dirección tiene la responsabilidad de procurar la colocación y dar seguimiento a los egresados para dar cumplimiento con lo establecido con su modelo educativo.

**Artículo 4.-** La colocación y seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. Inscripción a la Bolsa de Trabajo;
- II. Colocación de Egresados; y
- III. Seguimiento de Egresados.

**Artículo 5.-** La Bolsa de Trabajo la conforma el Director de Vinculación.

**Artículo 6.-** El objetivo de la Bolsa de Trabajo es servir de enlace entre las empresas y los egresados.

**Artículo 7.-** Para inscribirse a la Bolsa de Trabajo se requiere:

- I. Ser alumno Egresado de la Universidad;
- II. Asistir a la Dirección a llenar el formato de solicitud de inscripción.

**Artículo 8.-** Una vez inscritos los egresados a la Bolsa de Trabajo, se tomará la misma como una Solicitud de Empleo.

**Artículo 9.-** La Bolsa de Trabajo se vinculará con las empresas del entorno de la Universidad, obteniendo información de las Ofertas de Trabajo de las mismas.

**Artículo 10.-** La Bolsa de Trabajo recibirá las Solicitudes de Empleo y las Ofertas de Trabajo cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas.

**Artículo 11.-** La Bolsa de Trabajo comunicará a los egresados inscritos, la existencia de las Ofertas de Trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

**Artículo 12.-** Para el caso de que los egresados candidatos sean contratados por las empresas vinculadas, los mismos tendrán la obligación de informarlo a la Bolsa de Trabajo, lo anterior con la finalidad de tener actualizados los registros de las Egresados inscritos y de las Ofertas de Trabajo.

**Artículo 13.-** El seguimiento a egresados consiste en la actualización de todos y cada uno de los datos de los registros de cada egresado cada cuatrimestre.

**Artículo 14.-** Los registros de los egresados tendrán una durabilidad de cinco años a partir de su inscripción a la Bolsa de Trabajo, que deberá coincidir con la fecha de alta en los archivos correspondientes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación en la sesión del Consejo Directivo.

**SEGUNDO.-** El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector, previa consulta a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

**CUARTO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad y si no se resolviera en esa instancia, será presentado al Consejo Directivo para su resolución.

## EL CONSEJO DIRECTIVO

**Alberto Diosdado**

Secretario de Educación  
Presidente del Consejo Directivo

**Agustín Casillas Gutiérrez**

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior  
Y Presidente Suplente del Consejo Directivo

**Juan Carlos Moreno Henestrosa**

Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación  
Representante del Gobierno Federal

**Esteban Javier Romero Ramírez**

Subdirector de Programas de  
Financiamiento de la CGUT  
Representante del Gobierno Federal

**Héctor Arreola Soria**

Coordinador General de Universidades Tecnológicas.

**Sergio Enrique Rodríguez Herrera**

Secretario de Desarrollo Turístico

**Luz María Núñez Flores**

Presidente Municipal de San Miguel de Allende  
Representante del Municipio

**Paolo Mario Moretto Piovensán**

Representante del Sector Social

**Marcelo Castro Vera**

Representante del Sector Productivo

**Jesús Cobián Correa**

Representante del Sector Productivo

**Juan Alcocer Flores**

Director General del Instituto Estatal  
de la Cultura del Estado de Guanajuato